

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000098 - 2026 - EMILIMA - – GG

Firmado digitalmente por:
CANEPA CHAVEZ Carmen
Carolina FIR 43340800 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 11/08/2026 14:24:31-0500

Lima, 11 de agosto del 2026

VISTO:

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ AREVALO Roberto
FIR 01004192 hard
Motivo: Doy V? B?
Fecha: 11/08/2026 15:00:55-0500

El Expediente N° 0014539-2026, por el que se sustenta la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de Julio del 2026, a fin de garantizar la operatividad de EMILIMA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 02-2025/22S de fecha 15.12.2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026 de EMILIMA S.A. por un importe ascendente a S/ 12,299.703.00 (Doce millones doscientos noventa y nueve mil setecientos tres con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual resulta de aplicación a las entidades del Sector Público, teniendo entre estas, a las empresas de los Gobiernos Locales, como es el caso de EMILIMA S.A., constituida como empresa de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Legislativo señala que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*. Asimismo, el artículo 45° del cuerpo normativo mencionado establece la posibilidad de efectuar modificaciones presupuestarias, señalando lo siguiente: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, el artículo 47°, numeral 47.1), sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, la norma en mención establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"*.

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 3E722632."

MBPC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, el referido Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47° numeral 47.2 precisa que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad...”*;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Legislativo ha previsto que este entra en vigencia a partir del 01.01.2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77; por lo que, en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en este, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con la emisión de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01 del 08.01.2019, se dispuso la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicha resolución fue modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01 del 29.12.2025, que estableció la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2026, donde se aprecia que su artículo 4° modificó los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, siendo que respecto del numeral 1.8 dispuso que el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, entrará en vigencia a partir del 01.01.2029;

Que, la Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01 aprobó la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 - “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, cuyo artículo 1° precisa que el objetivo de la Directiva es establecer las pautas y procedimientos aplicables para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en cuanto a la aprobación de las modificaciones presupuestarias, el artículo 15°, numeral 15.2), de la Directiva prescribe que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (Ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE (...)”*;

Que, si bien la máxima autoridad ejecutiva de EMILIMA S.A. es la Gerencia General y por tanto, se constituye en el Titular de la Entidad, dada la especialidad de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 - “Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la aprobación de las modificaciones presupuestarias a nivel programático corresponde al Directorio de EMILIMA S.A., y dentro del plazo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en este extremo, cabe indicar que, con Memorando N° 000193-2025-EMILIMA-GG del 22.10.2025, se hizo de conocimiento de los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. que, en el Acta de Sesión Ordinaria N° 18 del Directorio de la empresa, realizada el día 09.10.2025, se adoptó el Acuerdo N° 02-2025/18S, por el que se delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto de EMILIMA S.A.;

Que, mediante Informe N° 000116-2026-EMILIMA-GPPM del 10.08.2026, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización sustentó técnicamente la propuesta de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por el importe de S/ 64 380.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), correspondiente al mes de Julio 2026, sustentada en ocho (08) “Notas de Modificación Presupuestaria” efectuadas por EMILIMA S.A., en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por dicho órgano. En ese sentido, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales el pronunciamiento respectivo y elevar los actuados para la aprobación de la Gerencia General de EMILIMA S.A.;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 3E722632.”

MBPC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Informe N° 457-2026-EMILIMA-GAL del 10.08.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la propuesta de aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del mes de Julio del 2026, por el importe de S/ 64 380.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), concluyendo que se cuenta con sustento para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., correspondiente al mes de Julio de 2026, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” N° 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, efectuadas por EMILIMA S.A. en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, correspondiente al mes de Julio de 2026, hasta por la suma de S/ 64 380.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), en el Nivel Funcional y Programático; las mismas que han sido previamente elaboradas, revisadas y visadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo 4°. - Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General

Se adjunta:

A) ANEXO N° 1 - JULIO[R].



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 3E722632."

MBPC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

ANEXO N° 01

RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA

MES DE JULIO

(CIFRA EN SOLES)

GRUPO : 08 EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS

ENTIDAD : 01 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. (500186)

FTE FTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA PRESUPUESTALES		JUSTIFICACION	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
PRODUCTO / PROYECTO			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
ACTIVIDAD / OBRA							
ACCIONES CENTRALES							
3999999	SIN PRODUCTO						
5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL, LOCACIÓN DE SERVICIO - PRESIDENTE DE EMILIMA (ACUERDO - N° 02-2026), SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD PÚBLICA, TRÁMITE DE REVOCATORIA DE PODERES, PAGO DE ARANCELES JUDUCIALES.	5	2	3	50,680	50,680
		PAGO DE ARANCELES JUDUCIALES.	5	2	5	5,000	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)							
3999999	SIN PRODUCTO						
5000388	ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO	PAGO DE PARTIDAS REGISTRALES – SUBASTA 32 LOTES.	5	2	3		1,800
		PAGO DE ARANCELES JUDUCIALES., PAGO DE PARTIDAS REGISTRALES – SUBASTA 32 LOTES.	5	2	5	1,800	5,000
5000551	COMERCIALIZACIÓN	SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL MERCADO TRES DE FEBRERO, SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE AMBIENTES Y OFICINAS.	5	2	3	6,900	6,900
TOTAL FUENTE : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						64,380	64,380
TOTAL RESOLUCIÓN :						64,380	64,380



Firmado digitalmente por:
CANEPA CHAVEZ Carmen
Carolina FIR 43340800 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2026 11:49:14-0500